

91
En Embarce, si de dicitamen el Sr Dⁿ Frasco que esta carne due
bendese a menor precio que la capada por ser dem feno calidad a premian
doles a los ganaderos a que se fean, por que se les nose practica, no llegan
el caso de que cumplan sus obligaz. E se encontrara en un fuero men
te que se y se gallas, de estar de exitado el carne, en bona a los misms precio
que se capada, con lo qual zera el consumo de, en germinio de
bien, todo lo qual pone en la noticia de las Juntas para que se inclua
tomas como se ha mandado. Leio las gradias y oronolo, y como
se dio para la reedificacion alta el Cambr de los Comerciales con
de Corriente, para lo qual se hazer un trat, y se hazen de los
sala los azim, del Departamento de Verbas que se haze a los J^{es}.

Beredas
tengan seis sogas de
ancho de 46 palmos ca
da una.

Sr Dⁿ Antonio mir talon de: Luso en not. de la J^{ua}. Como
habitar las beredas de para que los ganados puedan pasar asus a bre
bados sin emparar a alguno, o brando las porciones de las demunzias con
que se la hazen. Los demas que han manifestado algunos ganaderos del
partido de Tuno algunas; Aprobado buscar en la demunzia m
de ayunt, y ordenanzas de la J^{ua} el tranco que denon tener has
beredas, Inhabiendo encontrado Regla, ni noticia que lo beneficien, las
al reconocer las de lamella, de ellas allavna de, y de las de los
Reis Dⁿ Fernando y Dⁿ Juan, despachada en la, m 14 quattor
Junene, con firmada de el señor Emperador Carlos quinto entales
amene de Nou. de Mequin, y veinte y cinco; en quemanda, que
las beredas tengan seis sogas de ancho de equarenta y cinco palmos cada una,
entendiendose esto de la Canada por donde fuere la guadilla y los lug
de las vinas y de los panos. Como con la d^{ca} de Capitulo, que manifest
alaz J^{ua} para que se inclua como se ha mandado y
con fendo. Acido se abra el Archivo con auertencia de los d^{os} señores
Dⁿ Francisco Molina, Dⁿ Antonio talon, y se busquen las noticias
que hubiesen sobre este caso, de el m, de beredas que den chauer
No encontrandose limitaz, adha de, y de d^{ca}, se fean como en
ella se contiene, trando razon de lo que resultare de la ayunt =

L^{ra} al Cas =

m. de Pedro de
chaba

De el libranza a Man. de la Cruz, ex. de las sentenzias y pregonos publicos
de diez, y de los de, y de veinte y cinco denellon que se denon y estan de librar.
p. razon de ciertos ofizos de quatro meses que cumplieron en este d^{ca} de
verano pasado de proximo, en conform. de el informe del Cont^e; que asus de la
J^{ua} de d^{ca} se en propios de el Sr. Jurado de Bar. de d^{ca} y de d^{ca}
Alm. de Pedro de chaba, Suplicando alaz J^{ua} que interin in V^{di}
denza en ella nose lemo este y los ofizales de J^{ua} de la Parro. de Santa
Catalina, ni otros en las Guardias, ni demas Cargos Conserites en azon

